

 Procedimiento Presentación y pago de las declaraciones tributarias		Versión: v1 Fecha Actualización: 13/05/2026 Proceso asociado: Gestión Financiera	
1. Objetivo	Realizar la presentación y el pago oportuno de las declaraciones tributarias, a través de la verificación de las fechas de vencimiento, la conciliación de los saldos de las cuentas contables y la reclasificación de las retenciones, con el fin de garantizar la correcta presentación para firma y autorización de pago dentro de los plazos establecidos por las autoridades competentes.		
2. Alcance	Inicia con la elaboración y validación del cronograma de las declaraciones tributarias y la verificación de las fechas de pago; continúa con la conciliación de los saldos de las cuentas contables, la reclasificación de las retenciones y el registro contable en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIF Nación y finaliza con la elaboración de la declaración correspondiente, validación, presentación y pago de las retenciones ante la entidad territorial competente y el archivo de los soportes documentales, conforme a la Tabla de Retención Documental (TRD) vigente.		
3. Líder	Secretario (a) General	4. Responsable	Coordinador (a) Gestión Financiera Profesional designado de contabilidad Profesional designado de tesorería Delegado (a) por parte del Secretario General
5. Definiciones			
Actividad gravada	Operación económica sujeta al Impuesto de Industria y Comercio (ICA), conforme a lo establecido en los acuerdos municipales, distritales o departamentales vigentes.	Presupuesto	Instrumento de planificación financiera que refleja la programación de ingresos y gastos para el cumplimiento de los objetivos institucionales.
Agente retenedor	Entidad pública del orden nacional designada por norma legal o por las autoridades tributarias territoriales, responsable de practicar, declarar y consignar las retenciones a título del Impuesto de Industria y Comercio derivadas de pagos o abonos en cuenta.	Orden de pago extensiva	Órdenes derivadas de operaciones de egreso, deducciones o ingresos con tipo de beneficiario "Traspaso a Pagaduría".
Base gravable	Valor sobre el cual se aplica la tarifa de retención del ICA, correspondiente al monto del pago o abono en cuenta, excluido el IVA cuando aplique.	SIF Nación	Sistema oficial del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la gestión financiera del presupuesto público nacional, que integra procesos presupuestales, contables y de tesorería.
Deducción	Descuento legalmente autorizado que se practica en el momento del pago o abono en cuenta, correspondiente a obligaciones tributarias, parafiscales o legales. En el caso del ICA, corresponde a la retención efectuada conforme a la normatividad territorial vigente.	Orfeo	Sistema de Gestión Documental utilizado para el registro, radicación, trazabilidad y control de documentos oficiales de la entidad.
Impuesto	Tributo obligatorio establecido por la ley o por acuerdos territoriales, destinado a financiar el gasto público. Para este procedimiento corresponde al Impuesto de Industria y Comercio (ICA).	Plataformas territoriales de recaudo	Sistemas electrónicos dispuestos por municipios, distritos o departamentos para la declaración y pago del ICA.
Retención del ICA	Descuento efectuado por la entidad pública sobre pagos o abonos en cuenta realizados a contratistas o proveedores, conforme a tarifas y disposiciones establecidas por la autoridad tributaria territorial competente.	CEN de deducciones (SIF Nación)	Informe consolidado del SIF Nación que registra las deducciones tributarias, parafiscales y demás descuentos practicados por la entidad.
Obligación	Reconocimiento contable y presupuestal del compromiso adquirido por la entidad, derivado de bienes o servicios recibidos, que generan exigibilidad de pago.	Conciliación de retención	Proceso de verificación entre registros contables, CEN de deducciones y declaraciones territoriales, para asegurar consistencia de valores retenidos y pagados.
Reclasificación contable	Ajuste realizado en el SIF Nación para corregir la imputación contable de deducciones o registros, garantizando su adecuada clasificación y consistencia financiera.	Declaración de retención del ICA	Formulario oficial mediante el cual se reportan y pagan las retenciones practicadas ante la entidad territorial competente.
Impuesto sobre la renta (ISR)	Es un tributo directo que grava los ingresos, utilidades o beneficios económicos obtenidos por personas físicas (naturales) y empresas (personas jurídicas) durante un año gravable.	Conciliación de retención en la fuente	Proceso mediante el cual se comparan los valores registrados en las cuentas contables de retención en la fuente con los saldos reportados en el CEN de deducciones del SIF Nación y los borradores de las declaraciones elaboradas en las plataforma establecida por la DIAN, con el fin de verificar su coherencia y exactitud.
Reintegro	Devolución de recursos a favor de la Dirección del Tesoro Nacional (DTN) cuando se han efectuado pagos en exceso o no debidos.	Soporte de pago	Conjunto de documentos que evidencian la correcta práctica, declaración y pago del ICA.
Pago o abono en cuenta	Desembolso de recursos a favor del beneficiario, realizado a través de la DTN, una vez cumplidos los trámites internos y aplicadas las deducciones de ley.	Guía de gestión cadena básica – SIF Nación	Documento técnico del Ministerio de Hacienda que regula operaciones financieras no presupuestales en SIF Nación.
Orden de pago (OP)	Acto administrativo mediante el cual la entidad ordena el desembolso de recursos al beneficiario, una vez verificados los requisitos legales, contractuales y presupuestales.	Tercero	Persona natural o jurídica que mantiene una relación económica con la entidad y adquiere derechos u obligaciones derivadas de la misma.
Orden de pago no presupuestal de gasto	Documento generado en el SIF Nación para el pago de deducciones y retenciones sin afectación presupuestal, conforme a la normatividad vigente.	DTN (Dirección del Tesoro Nacional)	Dependencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público encargada de la administración del PAC, cuentas oficiales y gestión de la liquidez del Estado.
DIAN	Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales	Declaración de retención en la fuente	Documento o formulario oficial mediante el cual los agentes retenedores informan a la DIAN para reportar las retenciones por concepto de impuesto sobre la renta, IVA, timbre y demás, practicadas y efectuar el pago del impuesto dentro de los plazos establecidos en sus calendarios tributarios.
IVA	Impuesto al Valor Agregado o Añadido, es un tributo indirecto que grava el consumo de bienes y servicios.	Devolución de deducciones	Procedimiento mediante el cual se restituye a favor del contratista o proveedor una deducción previamente practicada, cuando se comprueba que esta fue realizada en exceso. Su trámite debe sujetarse a la "Guía Reclasificación de Deducciones – SIF Nación".
Timbre	Tributo nacional en Colombia que grava documentos públicos y privados (contratos, escrituras, títulos) que formalizan obligaciones económicas, reactivado en 2025 con una tarifa del 1% para actos superiores a 6.000 UVT, principalmente cuando intervienen entidades públicas o empresas de alto patrimonio	ICA	Es un impuesto territorial que grava las actividades industriales, comerciales o de servicios en Bogotá y puede pagarse de manera anual o bimestral según el monto del impuesto.
Orden de pago extensiva	Órdenes derivadas de operaciones de egreso, deducciones o ingresos con tipo de beneficiario "Traspaso a Pagaduría".	No Aplica	No Aplica
6. Políticas de Operación			
1- Las retenciones del ICA deberán practicarse conforme a la normatividad vigente emitida por las autoridades territoriales competentes, y las retenciones en la fuente sobre renta, IVA, timbre y demás impuestos nacionales deberán practicarse conforme a la normatividad vigente expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.			
2- La retención de IVA, timbre y refluente se calculará sobre la base gravable definida por la normatividad vigente competente donde se ejecute la actividad gravada, aplicando la tarifa correspondiente según el código de actividad económica del proveedor o contratista. La retención de ICA se efectuará sobre la base gravable definida por el municipio o distrito donde se ejecute la actividad económica.			
3- La retención de IVA, timbre y refluente se practicará a favor de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, según corresponda al lugar de ejecución del contrato o servicio, independientemente del domicilio del contratista o del lugar de suscripción del contrato. La retención de ICA se aplicará en el momento del pago o abono en cuenta, lo que ocurra primero.			
4- La retención del ICA corresponderá al municipio o distrito donde se ejecute efectivamente la actividad gravada, independientemente del domicilio del contratista o del lugar de suscripción del contrato.			
5- El cronograma de declaraciones y pagos se elaborará con base en los calendarios tributarios territoriales vigentes y en las fechas publicadas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.			
6- La entidad presentará oportunamente las declaraciones de retención en la fuente (renta, IVA, ICA, timbre u otras aplicables) dentro de los plazos fijados por la DIAN, entidad territorial o autoridad competente, efectuando el pago con cargo a los valores retenidos a terceros.			
7- Cada deducción deberá estar debidamente soportada con los documentos aplicables, tales como factura, cuenta de cobro, comprobante de pago, liquidación del impuesto y los registros contables correspondientes. Las deducciones por ICA deberán registrarse en el SIF Nación conforme a los procedimientos vigentes.			
8- Se deberán realizar conciliaciones periódicas entre registros contables, CEN de deducciones y declaraciones territoriales.			
9- El Grupo de Gestión Financiera verificará la correcta clasificación presupuestal, contable y financiera de las operaciones registradas en el SIF Nación, así como el cumplimiento de los requisitos normativos establecidos por el Régimen de Contabilidad Pública expedido por la Contaduría General de la Nación.			
10- Cuando se identifiquen retenciones sujetas a reclasificación, se aplicará la guía de reclasificación de deducciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, asegurando la correcta asociación entre tipo de deducción, tercero retenido y beneficiario fiscal.			
11- Los profesionales y/o apoyos del Grupo de Gestión Financiera serán responsables de revisar, validar y firmar electrónicamente los comprobantes generados en el SIF Nación, garantizando la exactitud, integridad y oportunidad de la información registrada.			
12- La presentación se realizará a través de las plataformas tecnológicas definidas por cada entidad territorial. Las declaraciones y pagos de impuestos nacionales se realizarán mediante las plataformas tecnológicas dispuestas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.			
13- El registro en el SIF Nación deberá efectuarse con observancia de los perfiles y roles autorizados, garantizando la segregación de funciones, la trazabilidad y la transparencia en la gestión financiera pública.			
14- Cada usuario será responsable de la veracidad, integridad y trazabilidad de la información registrada.			
15- El Grupo de Gestión Financiera será responsable de la correcta liquidación, registro y conciliación del ICA.			
16- La presentación, firma y radicación de la declaración del Impuesto de Industria y Comercio (ICA) ante la Secretaría de Hacienda competente será responsabilidad del servidor público designado mediante delegación formal por la Dirección de la entidad, quien asumirá la obligación de garantizar su oportuna presentación, veracidad de la información y cumplimiento de los plazos establecidos en la normatividad territorial vigente.			
17- Toda la documentación del proceso deberá gestionarse conforme a las TRD vigentes, y los soportes deberán garantizar integridad, autenticidad, disponibilidad y conservación para efectos de control y auditoría en el Gestor Documental ORFEO.			
18- La presentación y firma de la declaración de retenciones en la fuente será responsabilidad del servidor público designado mediante delegación formal por la Dirección de la entidad, quien asumirá la obligación de garantizar su oportuna presentación, veracidad de la información y cumplimiento de los plazos establecidos en la normatividad vigente.			
19- Las solicitudes de compensación de retenciones deberán tramitarse conforme a la guía de pago por compensación de retenciones DIAN del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.			
20- Se efectuarán los ajustes contables necesarios en el SIF Nación para reflejar adecuadamente la naturaleza del impuesto retenido, de acuerdo con la guía de reclasificación de deducciones – SIF Nación.			

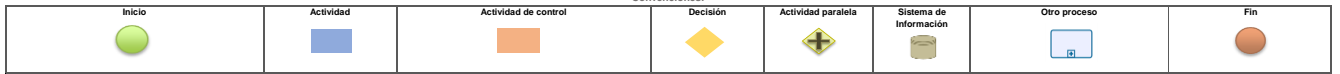
21- Las operaciones deberán registrarse en los ciclos de negocio habilitados del SIIF Nación, conforme a las guías, catálogos y lineamientos expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

22- En caso de presentarse contingencias tecnológicas, fallas en las plataformas bancarias, indisponibilidad del servicio PSE o cualquier situación que afecte la continuidad del proceso de pago electrónico de las obligaciones tributarias, la Entidad deberá activar mecanismos alternos de pago, tales como la expedición de cheque, previa validación y autorización de las dependencias competentes, garantizando la continuidad operativa, la oportunidad en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, la trazabilidad de la operación y la conservación de los soportes correspondientes, conforme a los lineamientos de control interno, gestión del riesgo y mejora continua establecidos en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

23- La normatividad requerida para el desarrollo de las actividades citadas en el presente procedimiento se encuentra definida en el normograma de la Entidad, disponible para consulta en la página web institucional.

7. Riesgos		8. Indicadores			
Cod.	Nombre	No.	Nombre		
No 101	Possibilidad de afectación económica y reputacional por insatisfacción de los grupos de valor debido a la pérdida de confiabilidad por la realización de operaciones financieras no autorizadas o a la pérdida de los tokens asociado a operaciones de carácter financiero (bancario) o actividades administrativas de firma digital de documentos de ORFEO.		No Aplica	No Aplica	No Aplica

9. Descripción del procedimiento



No.	Iconografía	Actividad	Descripción de la actividad	Tiempo	Responsable	Control	Registro/formato	Sistema de información
1		Elaborar cronograma de pago de impuestos.	Elabora el cronograma de vencimientos impuestos nacionales conforme a las fechas establecidas por la DIAN y la Secretaría de Hacienda.	Enero de la vigencia	Profesionales Contabilidad pagaduría Grupo de Gestión Financiera	Establece las fechas de acuerdo con la programación establecida la DIAN y la Secretaría de Hacienda.	Programaciones de pago de Cronograma de pago	Documentos de trabajo Cronograma
2		Validar cronograma con vencimientos de impuestos.	Verifica el cronograma y en caso de detectar algún cambio en las fechas de vencimiento establecidas por la DIAN, y la Secretaría de Hacienda	Enero de la vigencia	Profesionales Contabilidad pagaduría Grupo de Gestión Financiera	Establece las fechas de acuerdo con la programación establecida la DIAN y la Secretaría de Hacienda.	Programaciones de pago de Cronograma de pago	Documentos de trabajo Cronograma
3		Generar conciliación de los saldos de las cuentas contables.	Genera el reporte de deducciones en SIIF Nación correspondientes a retención en la fuente o rete ICA realiza las conciliaciones de saldos respectivos	20 días antes del vencimiento impuesto	Profesionales Contabilidad pagaduría Grupo de Gestión Financiera	Conciliación de los saldos de las cuentas contables de retención de la Fuente o Rete ICA vs Pagaduría	Conciliación Retención ICA Borradores de declaraciones	Sistema SIIF Nación. TRD Oficial
4		¿Existen retenciones por reclasificar?	Identifica los valores a reclasificar, de acuerdo a la conciliación realizada o requerimiento del GGH	Cuando se presente la conciliación	Profesionales Contabilidad pagaduría Grupo de Gestión Financiera	No aplica	formato de Reclasificación	TRD Oficial
5		Identificar y reclasificar retenciones	Realiza la reclasificación de las retenciones conforme a la guía de reclasificación de deducciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – SIIF Nación.	Tan pronto se identifique la novedad	Profesionales Contabilidad pagaduría Grupo de Gestión Financiera	Conciliación de los saldos de las cuentas contables de retención de ICA vs el CEN de deducciones de SIIF Nación.	Conciliación Retención ICA Borradores de declaraciones	Sistema SIIF Nación. TRD Oficial
6		Elaborar declaraciones	Se elabora la declaración de las obligaciones tributarias identificando de manera independiente el tratamiento correspondiente al Impuesto de Industria y Comercio (ICA) y Retenciones en la fuente.	Tan pronto se presente la conciliación	Profesionales Contabilidad pagaduría Grupo de Gestión Financiera	Validar conciliación de impuesto de retención-ICA y borradores de las declaraciones	Conciliación Retención ICA y borradores de declaraciones (Validado)	Sistema SIIF Nación. Plataforma habilitada por la DIAN y la Secretaría de Hacienda. TRD Oficial
7		¿Existen observaciones en la conciliación?	Verifica y si se presentan observaciones, devuelve a los profesionales de Contabilidad y Pagaduría para la realización de los ajustes correspondientes.	Cuando se presente la solicitud	Profesional o apoyo de contabilidad o central de cuentas del Grupo de Gestión Financiera	No aplica	No aplica	No aplica
8		Elaborar y verificar en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF – Nación solicitud de Pago por Compensación de retención en la fuente.	Elabora y verifica en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF – Nación solicitud de pago por compensación de retención en la fuente para cada periodo establecido por el órgano rector - DIAN de acuerdo con lo establecido en la guía pago por compensación retenciones DIAN, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	10 días antes del vencimiento impuesto	Profesionales Contabilidad pagaduría Del Grupo de Gestión Financiera	Verificar el cumplimiento de los plazos de vencimiento	Reporte de SIIF Nación información para declaración mensual de Retención en la Fuente."	Sistema SIIF Nación.
9		¿Pago de ICA?	Verifica	Cuando se presente presentación	Profesional o apoyo de contabilidad o central de cuentas del Grupo de Gestión Financiera	No aplica	No aplica	No aplica
10		Presentación de las declaraciones y firma Retención en la Fuente	Presentación formal de la declaración, la firma por parte del servidor público delegado y la generación del soporte de pago.	Dentro de los 5 primeros días de cada mes.	Delegado por parte del Secretario General	No aplica	Declaración Retención en la Fuente Formulario 350 Recibo de pago de Impuestos Nacionales Formulario 490 (IVA - Rentas de Trabajo)	TRD Oficial
11		Aprobación en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF – Nación Pago por Compensación de retención en la fuente.	Se realiza la aprobación en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación de la operación de pago por compensación de la retención en la fuente, previa verificación de los registros contables y de los soportes de presentación de las declaraciones tributarias correspondientes (formularios 350 y 490) asegurando su correcta contabilización y cierre del proceso en el sistema.	Dentro de los 5 primeros días de cada mes.	Profesional Pagaduría de	Soportes de Pago	Reporte del SIIF Nación en estado aprobado	TRD Oficial
12		Diligenciar el formulario de la declaración de ICA en el portal de la Secretaría de Hacienda.	Se diligencia la declaración del impuesto de industria y comercio (ICA) en el portal o plataforma dispuesta por la Secretaría de Hacienda correspondiente, con base en la información conciliada y validada.	10 días antes del vencimiento impuesto	Profesional del Grupo de Pagaduría.	Verificar el cumplimiento de los plazos de vencimiento	Declaraciones departamentales, distritales y municipales firmadas	Plataforma habilitada por la DIAN y la Secretaría de Hacienda.
13		Generar orden de pago no presupuestal .	Genera en el SIIF Nación la orden de pago no presupuestal para el pago de deducciones por ICA, con base en la conciliación validada y conforme a la Guía de Gestión de Cadena Básica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	10 días antes del vencimiento impuesto	Profesional del Grupo de Pagaduría.	Verificar la guía de gestión de cadena básica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	Orden de pago no presupuestal.	Sistema SIIF Nación.

14		Autorizar orden de pago no presupuestal.	Autoriza en el SIF Nación la orden de pago no presupuestal, verificando la consistencia de la información, la conciliación previa y el cumplimiento de los requisitos del proceso.	10 días antes del vencimiento impuesto	Profesional del Grupo de Pagaduría.	Verificar la consistencia de la información, conciliación previa y el cumplimiento de los requisitos del proceso.	Orden de pago no presupuestal.	Sistema SIF Nación.
15		Diligenciar el formulario de la declaración de ICA en el portal de la Secretaría de Hacienda.	Se diligencia la declaración del impuesto de industria y comercio (ICA) en el portal o plataforma dispuesta por la Secretaría de Hacienda correspondiente, con base en la información conciliada y validada.	10 días antes del vencimiento impuesto	Profesional del Grupo de Pagaduría.	Verificar el cumplimiento de los plazos de vencimiento	Declaraciones departamentales, distritales y municipales firmadas	Plataforma habilitada en cada uno de los departamentos, distritos y municipios.
16		Presentación de las declaraciones y firma Rete ICA	Presentación formal de la declaración, la firma por parte del servidor público delegado y la generación del soporte de pago.	Dentro de los primeros días de cada mes.	5 Delegado por parte de Secretario General	No aplica	No aplica	No aplica
17		Ingresar, pagar y verificar recibo oficial de pago de impuesto.	Se realiza el ingreso a la plataforma de la Secretaría de Hacienda correspondiente para efectuar el pago del impuesto de Industria y Comercio (ICA) mediante el mecanismo de pago electrónico PSE. Una vez realizado el pago, se verifica y descarga el recibo oficial de pago como soporte de cumplimiento de la obligación tributaria, garantizando su registro y archivo conforme a la Tabla de Retención Documental (TRD) vigente.	Una vez realizado el pago	Profesional del Grupo de Pagaduría.	Se realiza la verificación del estado del recibo oficial de pago	Constancia de declaración y/o pago de impuestos de Retenciones de Industria y Comercio Avisos y Tableros	Plataforma habilitada por la Secretaría de Hacienda TRD Oficial
18		Archivar y digitalizar documentos de acuerdo con la Tabla de Retención Documental -TRD	Digitaliza, registra y archiva los soportes de la declaración, pago y reportes generados en el SIF Nación, garantizando su incorporación en el sistema de gestión documental y su conservación conforme a la Tabla de Retención Documental (TRD) vigente.	Permanente	Profesionales de pagaduría	Verificar que se realice según los lineamientos de Gestión Documental	Orden de pago no presupuestal, borradores y conciliación de declaraciones distritales, constancias y formularios en estado pagado.	Plataforma habilitada en cada uno de los departamentos, distritos y municipios.

10. Diagrama de flujo

11. Documentos asociados

	Interno		Externo
Procedimiento de reclasificación de deducciones	http://www.fiscosocial.gov.co/web/contabilidad/contabilidad/contabilidad	Guía de reclasificación de deducciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público	http://www.mnhacienda.gov.co/Oficio-de-capacidad/contabilidad
Políticas de operación	http://www.fiscosocial.gov.co/web/contabilidad/contabilidad/contabilidad	Guía de gestión de cadena básica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	http://www.mnhacienda.gov.co/Oficio-de-capacidad/contabilidad